



TEMA 1. EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEA

Curso académico 2019 - 2020



DR. VALENTÍN BOU FRANCH CATEDRÁTICO DE DERECHO INTERNACIONAL

Cátedra Jean Monnet. Grant Decision Number: 2017-2236



Esta obra está protegida con una <u>Licencia Creative</u> <u>Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0</u> Internacional.



With the support of the Erasmus+ Programme of the European Union

1. LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

A. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEA

- A.1. Antecedentes de la idea de una Europa Unida
- A.2. El Congreso de Europa y la creación del Consejo de Europa

B. LA CREACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- B.1. La Declaración *Schuman* y la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)
- B.2. El fracaso de los proyectos de la Comunidad Europea de Defensa (CED) y de la Comunidad Política Europea (CPE)
- B.3. La creación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA) y de la Comunidad Económica Europea (CEE)

C. LA CONSOLIDACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- C.1. El establecimiento del mercado común y la profundización en la integración europea
- C.2. Las ampliaciones de las Comunidades Europeas

A. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEA

A.1. ANTECEDENTES DE LA IDEA DE UNA EUROPA UNIDA

- 1) Edad Media: *Pedro Dubois* (s. XIV)
- 2) Edad Moderna: Abad Emérico Crucé (1623)
- 3) Ilustración. Tres proyectos:
 - O Abad Saint-Pierre (1713)
 - Jeremías Bentham (1789)
 - Emmanuel Kant (1795)
- 4) Siglo XIX: Conde de Saint Simón (1814) y Víctor Hugo
- 5) Entre Guerras:
 - O Richard Coudenhove-Kalergui (Unión paneuropea)
 - O Aristide Briand (Unión Europea)

A.2. EL CONGRESO DE EUROPA Y LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA

- 1) Recuperación económica de Europa: Plan *Marshall* y OECE (desde 1960, OCDE)
- 2) Recuperación ideológica y política (frenar todos los totalitarismos)
 - **O Winston Churchill (1946). Propone:**
 - los Estados Unidos de Europa
 - el Consejo de Europa
 - O Congreso de Europa (1948). Dos tendencias:
 - integración de carácter federal
 - cooperación intergubernamental
 - O Estatuto del Consejo de Europa (5.5.1949)
 - Finalidad
 - Defensa valores democráticos
 - Protección DDHH
 - Estructura orgánica
 - O Asamblea Consultiva: órgano deliberante, no legislativo
 - Consejo de Ministros: órgano decisorio no vinculante (resoluciones y tratados)
 - Ergo, es Organización regional de cooperación intergubernamental

B. LA CREACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

B.1. LA DECLARACIÓN SCHUMAN Y LA CREACIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO (CECA)

- 1) 9.5.1950: Declaración de Albert Schuman, preparada por Jean Monnet
 - O Finalidad: preservar la paz. Declaración Schuman, § 1, 2 y 10 (p. 19)
 - O Federalismo funcional: progresividad. <u>Declaración Schuman, § 3-6 y 9</u> (p. 19)
- 2) 18.4.1951: **TCECA** (en vigor desde 24.7.1952)
 - O Integración económica sectorial
 - Marco institucional:
 - Alta Autoridad: competencias normativas y decisorias muy amplias
 - Consejo de Ministros: coordinar actividad CECA EEMM
 - Asamblea: escasos poderes control político
 - Tribunal de Justicia: garantizar cumplimiento TCECA y Dº. derivado
 - O Duración limitada (50 años). † RIP 23.7.2002 → TCE

B.2. EL FRACASO DE LOS PROYECTOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE DEFENSA (CED) Y DE LA COMUNIDAD POLÍTICA EUROPEA (CPE)

- 1) Tras II^a Guerra Mundial, miedo invasión URSS y rearme alemán
 - **1947: Tdo. Dunquerque: alianza y asistencia mutua Francia- R.U.**
 - 0 1948: Tdo. UEO: legítima defensa colectiva ampliada al BENELUX
 - 0 1949: Tdo. OTAN: al amparo EEUU
- 2) Guerra de Corea (1950) → Tdo. CED (1952)
 - Finalidad:
 - una nueva Comunidad Europea que cree un ejército europeo multinacional
 - permitir rearme alemán integrado en ejército europeo
 - O Problemas de ratificación: socialistas franceses exigen control democrático
- 3) Tdo. CPE (1953):
 - O Competencias muy amplias: protección DDHH, relaciones exteriores EEMM, creación mercado común, englobar a la CECA y a la CED
 - 0 1954: Asamblea Nacional francesa no ratifica TCED → abandono TCPE
 - O Vuelta a la filosofía Declaración Schuman

B.3. LA CREACIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA (CEEA) Y DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (CEE)

1) 25.5.1957: adopción 3 tdos. (en vigor: 1.1.1958)

2) TCEEA (o Euratom) y TCEE

- Finalidad
 - TCEEA: integración económica sectorial (= TCECA)
 - TCEE: integración económica (mercado común + aproximación progresiva políticas económicas EEMM)
- O Carácter supranacional, duración indefinida, personalidad jurídica propia
- Estructura institucional cuatripartita:
 - Asambleas: carácter consultivo y de control (= CECA)
 - Tribunales de Justicia: funciones judiciales (= CECA)
 - Refuerza carácter intergubernamental sobre supranacional (≠ CECA):
 - El poder decisorio corresponde al Consejo; la Comisión (≈ Alta Autoridad CECA) monopolio iniciativa poder decisorio
 - Carecen de recursos financieros propios: financiación por contribuciones periódicas de los EEMM

3) Tdo. relativo a ciertas instituciones comunes:

O Una Asamblea y un Tribunal de Justicia común a las tres CCEE

C. LA CONSOLIDACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

C.1. EL ESTABLECIMIENTO DEL MERCADO COMÚN Y LA PROFUNDIZACIÓN EN LA INTEGRACIÓN EUROPEA

- 1) El establecimiento del Mercado Común
 - Objetivos CEE:
 - establecimiento Mercado Común
 - aproximación progresiva políticas económicas EEMM
 - O Para crear el Mercado Común, período transitorio 12 años en 3 etapas:
 - 1º: crear una "zona libre comercio"
 - supresión "interna" derechos de aduana y restricciones
 cuantitativas a exportaciones
 - o no afecta relaciones "externas"
 - 2º: crear una "unión aduanera"
 - o arancel exterior común y política comercial común respecto terceros Estados
 - 3º: crear Mercado Común a través de:
 - o implantar las cuatro libertades comunitarias
 - o establecer política común agrícola y de transporte
 - prohibir la competencia desleal entre empresas

2) La profundización en la integración europea

- O Superar problemas que aparezcan
 - antes 3ª etapa, De Gaulle, 1965, "crisis silla vacía"
 - "Compromiso de Luxemburgo 1966" (p. 21)
- O Avances en profundización integración europea
 - 1961: aparecen "Cumbres" Jefes de Estado y de Gobierno
 - Desde 1974, "Consejo Europeo"
 - O Dar orientaciones políticas e impulsar proceso integración
 - 1965: Tratado de fusión de los ejecutivos
 - Transformaciones de la "Asamblea"
 - Desde 1962, "Parlamento Europeo"
 - 1976: Acta elección sufragio universal "directo"
 - 1970-75: reforma financiera y presupuestaria
 - o reforzar protagonismo en procedimientos normativos: dictamen no vinculante, cooperación, dictamen conforme
 - Declaración solemne sobre la UE (Stuttgart, 1985) → 1986: Acta Única Europea
 - o crear la UE desde las CCEE y desde la Cooperación Política Europea
 - o en CCEE, mercado interior, reforma institucional y + competencias
 - CPE en política exterior: vía intergubernamental

MERCADO ÚNICO: LIBERTAD DE ELECCIÓN





Cuatro libertades de circulación:

- bienes
- servicios
- personas
- capital

El mercado único ha permitido:

- reducciones significativas en el precio de muchos productos y servicios, incluyendo billetes de avión y llamadas de teléfono.
- más opciones para los consumidores
- la creación de millones de nuevos puestos de trabajo
- más oportunidades para empresas

C.2. LAS AMPLIACIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- 1) Europa de los Seis
 - evita totalitarismos comunistas y fascistas
 - o algún Estado democrático (Reino Unido) rehusó
- 2) Primera ampliación: 1973 Reino Unido, Dinamarca, Irlanda
 - O Descolonización + auge CCEE = reacción RU: 1960 AELC (o EFTA)
 - 0 1961: RU solicita adhesión. Lo mismo, Dinamarca, Irlanda y Noruega
 - De Gaulle veta en 1963 y 1967: no están preparados
 - Tras De Gaulle, 1972 Tdo. y Acta de adhesión de los 4 candidatos
 - Referéndum noruego contrario a la adhesión
- 3) Segunda ampliación: 1981 Grecia
 - 0 1974 caen los militares. 1975: solicitud admisión
 - 0 1979 Tdo. y Acta de adhesión
- 4) Tercera ampliación: 1986 España y Portugal
 - **O** 1974-1975: desaparecen los regímenes autoritarios
 - 1977: solicitud admisión de ambos Estados
 - 0 1985: Tdo. y Acta de adhesión

2. LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

A. LA CREACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

- A.1. Las Conferencias Intergubernamentales de 1990
- A.2. El Tratado de Maastricht

B. LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

- B.1. La profundización en la UE
 - B.1.1. Las reformas "menores" de Ámsterdam y Niza
 - **B.1.2.** Del Tratado Constitucional al Tratado de Lisboa
 - B.1.3. La crisis financiera global de 2008 y la UE
- **B.2.** Las ampliaciones de la UE

A. LA CREACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

A.1. LAS CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE 1990

- 1) Objetivo CEE aproximación progresiva políticas económicas EEMM
 - O AUE: crear mercado interior en 1992
 - Mercado interior exige crear una moneda única
 - O Consejo Europeo Madrid 1989: CIG 1991-1992 reformar Tdos. pro UEM
 - seguir método supranacional
 - más competencias para las CCEE
- 2) AUE introdujo Cooperación Política Europea en relaciones exteriores
 - **0** 1990-1991: caída regímenes comunistas Europea oriental
 - o para superar el cisma de las 2 Europas, aspirar a la Unión Política
 - ampliar los objetivos de la integración
 - método intergubernamental por recelos soberanos en:
 - o política exterior y de seguridad
 - o asuntos de justicia e interior
 - O Consejo Europeo de Dublín 1990: convocatoria simultánea de 2 CIGS
- 3) <u>TUE (Maastricht, 7.2.1992)</u>. Vigencia: desde 1.11.1993

A.2. EL TRATADO DE MAASTRICHT

- 1) Estructura formal UE: metáfora arquitectónica "templo griego"
 - Frontispicio (Título I TUE): objetivos, principios y elementos constitutivos UE
 - O Pilares: Art. A, §3: "La Unión tiene su fundamento en las CCEE completadas con las políticas y formas de cooperación establecidas en el presente Tdo.":
 - Pilar central (supranacional, el más solido): las 3 (luego 2) CCEE
 - Pilar izqda. (intergubernamental): la PESC
 - Pilar drcha. (intergubernamental): la CAJAI
 - O Basamento: competencias TJ, procedimiento único de revisión, adhesión...
- 2) Carecía de claridad estructural
 - O CCEE con personalidad jurídica; UE sin ella (ente político federalista)
 - O Importancia pilar central rompe proporción y armonía
 - o pugna supranacional c. intergubernamental

B. LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

B.1. LA PROFUNDIZACIÓN EN LA UE

B.1.1. Las reformas "menores" de Ámsterdam y Niza

- 1) El <u>Tratado de Ámsterdam (2.10.1997)</u> Vigencia: desde 1.5.1999
 - O Maastricht dejó temas pendientes y el TUE preveía nueva CIG para revisarlo en 1996
 - O Logros
 - Simplificación y nueva enumeración articulado TUE y TCEE <u>Cuadros de</u> <u>equivalencias</u> (p. 23)
 - Frontispicio: introduce principio democrático + DDHH, incluida posibilidad sanción EEMM incumplidor
 - PESC: introduce "abstención constructiva" y misiones de "Petesberg"
 - COPOJP (ex CAJAI), Ámsterdam introduce como objetivo el ELSJ:
 - o comunitariza visados, asilo, inmigración y libre circulación personas
 - o intergubernamental sólo queda COPOJP
 - Pilar comunitario: modifica las tres CCEE: más transferencias de competencias, reforzó PE y TJ (apenas modifica Consejo, Comisión, TC)
 - Basamento: Nuevo escalón: las cooperaciones reforzadas (no en PESC)

- 2) El <u>Tratado de Niza (26.2.2001)</u>. Vigencia desde 1.2.2003
 - O Ámsterdam fracasó en reforma institucional sobre Consejo y Comisión
 - O Consejo Europeo (Colonia, 1999) acuerda
 - redactar Carta de Derechos Fundamentales en la UE
 - convocar CIG 2000 reforma institucional

O Logros

- Adopción <u>Carta Niza DDFF de la UE</u>: fuera de los Tdos. → no vinculante
- Consejo: nuevo reparto votos EEMM (España beneficiada)
- Refuerza PE (+ codecisión, + Diputados)
- Comisión: refuerza al Presidente y limita número Comisarios
- TJ: crea salas jurisdiccionales especializadas
- Cooperaciones reforzadas (sí a PESC, no a PSDC; + flexibilidad)

B.1.2. Del Tratado Constitucional al Tratado de Lisboa

- 1) Tdo. Constitucional (29.10.2004). No entró en vigor.
 - O Tdo. Niza preveía una CIG en 2004
 - O Consejo Europeo Laeken 2001: convención + CIG 2004
 - Caracteres Tdo. Constitucional:
 - Texto único que incorporaba a la Carta y derogaba todos los Tdos. anteriores
 - UE + CE = UE (CEEA excluida)
 - Novedades materiales importantes
- 2) <u>Tdo. de Lisboa (13.12.2007)</u>. Vigencia desde 1.12.2009
 - O Consejo Europeo 22.6.2007: convoca nueva CIG
 - O 12.12.2007: <u>adaptación en Estrasburgo Carta de Niza</u> (p. 198) (= Tdos. constitutivos)
 - Tdo. de reforma del TUE y TCE (=TFUE):
 - UE + CE = UE (CEEA excluida)
 - Reconoce personalidad jurídica a la UE
 - Institucionaliza al Consejo Europeo. Crea a su Presidente
 - Extiende mayoría cualificada en el Consejo (introduce doble mayoría)
 - Refuerza al PE y a Parlamentos nacionales
 - Crea iniciativa popular europea y el SEAE
 - Nueva numeración artículos → <u>Nuevas tablas de correspondencias</u> (p. 30)

B.1.3. La crisis financiera global de 2008 y la Unión Europea

- 1) Antes entrada en vigor Tdo. Lisboa: crisis financiera global 2008 → crisis económica → crisis de deuda soberana de EEMM de la UE en 2010
- 2) En la UEM, la crisis:
 - O No afecta mucho a la Unión Monetaria (salvada por el BCE)
 - O Afecta de lleno a la Unión Económica
 - En su gran mayoría, competencia de los EEMM (=intergubernamental)
 - La UE prohíbe déficits públicos excesivos (PEC, Pacto de Estabilidad y Crecimiento, 1997: no más del 3%)
 - La UE apenas coordina/supervisa las políticas económicas nacionales
- 3) Primera reacción: Asistencia financiera a los EEMM
 - EEMM ajenos a zona euro: art. 143 TFUE y Rgtos. (CE) nº 332/2002 y 431/2009: mecanismo de asistencia financiera (Hungría, Letonia y Rumanía)
 - No para EEMM de la zona euro (art. 125 TFUE)
 - O EEMM de la zona euro
 - Improvisar rescate a Grecia (mayo de 2010) con préstamos bilaterales
 - Creación de un mecanismo de rescate provisional (hasta 1.7.2013)
 - o (supranacional) Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera, MEEF (Rgto. 407/2010)
 - o (intergubernamental) Facilidad Europea de Estabilidad Financiera, FEEF
 - * Rescate de Irlanda (XI-2010), de Portugal (V-2011), 2º Grecia (III-2012), España (2012), Chipre (2013) y 3º Grecia (VII-2015)

- Creación de un mecanismo de rescate permanente para EEMM de la zona euro
- o (revisión simplificada, art. 48 TUE): Decisión 2011/199/UE, añade art. 136.3 TFUE: "Los EEMM cuya moneda es el euro podrán establecer un mecanismo de estabilidad que se activará cuando sea indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona del euro en su conjunto. La concesión de toda ayuda financiera necesaria con arreglo al mecanismo se supeditará a condiciones estrictas".
 - O Concretado en el Tdo. por el que se establece el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) (Bruselas, 2.2.2012. En vigor: 1.7.2012)
 - * Organización financiera int'l, de carácter intergubernamental (≠ a UE) de ayuda a zona euro
 - * Préstamos a EEMM del euro a cambio exige programa de ajuste económico

* Desde marzo 2012: condicionado a ratificación Tdo. de estabilidad,

- Coordinación y Gobernanza en la UEM (TECG) y a aplicación norma de equilibrio presupuestario 4) 2º reacción: reforzar procedimientos UE de coordinación macroeconómica
 - O Tdo. Maastricht creó UEM, con débiles procedimientos de coordinación supranacional
 - Supervisión a posteriori de las políticas económicas de los EEMM
 - Basada en recomendaciones, no en decisiones
 - Incapacidad sancionar a EEMM incumplidores del PEC (Alemania y Francia, déficits excesivos)
 - 0 1ª reacción intergubernamental (2010): "Semestre europeo de coordinación de las políticas económicas" (primer semestre de cada año)
 - Consejo Europeo junio 2010: Estrategia Europa 2020
 - Consejo Europeo marzo 2011: Pacto por el Euro Plus

- O 2ª reacción supranacional: paquete de las 6 medidas legislativas 1.11.2011
 - Refuerza aspectos preventivos y represivos del PEC
 - Nuevo procedimiento de control de los déficits excesivos
 - Aplicables por la Comisión y el Consejo
- O 3ª reacción: Cumbre del euro de 9.12.2011: nuevo pacto presupuestario y mayor coordinación → Tdo. de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la UEM 2.3.2012 (en vigor desde 1.1.2013)
 - Oposición frontal RU y Chequia → al margen de los Tdos. (art. 16: en 5 años, "cláusula de repatriazación" –incorporación al Dº. originario de la UE)
 - Vincula a 12 Es. de zona euro y a Dinamarca, Letonia, Lituania y Rumanía
 - ESTABILIDAD: Pacto presupuestario (art. 3): equilibrio o superávit de presupuesto de las Admon. Públicas -0'5% → control por el TJUE
 - O Incorporación al Dº. nacional, en normas constitucionales
 - O Reforma exprés art. 135 CE y L.O. 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
 - COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS Y CONVERGENCIA: arts. 9-11. Ninguna novedad distinta de lo ya existente en los Tdos. ¿Mayor compromiso político?
 - GOBERNANZA: el art. 12 Cumbres del Euro y Presidente de las Cumbres del Euroexistían ya desde 26.10.2011: se echa la foto
- 5) Sigue faltando:
 - El Pacto por el crecimiento (Protocolo propuesto por *Hollande*)
 - O Política fiscal y presupuestaria común (más allá del equilibrio o superávit presupuestario)

RESPUESTA DE LA UE A LA CRISIS ECONÓMICA DE 2008-2013



2008: Inicio de la crisis financiera mundial en los Estados Unidos. Respuesta coordinada de los dirigentes europeos:

- · Compromiso con el euro y la estabilidad financiera
- Nuevas herramientas de gestión de crisis y reforma de las normas:

Mecanismo Europeo de Estabilidad: fondo para ayudar a países con dificultades económicas extraordinarias

Nuevas leyes para la estabilidad bancaria

Unión bancaria: supervisión bancaria en toda la UE y mecanismo de cierre de bancos en graves dificultades

Mejora de la gobernanza económica:

Semestre Europeo: procedimiento anual de coordinación de presupuestos públicos

Pacto por el Euro Plus, «Pacto fiscal europeo»: compromisos mutuos respecto a la solvencia de las finanzas públicas

- 6) La crisis financiera en la UE ¿es también política?
 - O Escora hacia lo intergubernamental (predominio del Consejo y Consejo Europeo sobre Comisión y PE)
 - ¿Escisión en la zona Euro?
 - Alemania, Austria, Finlandia, Holanda, España (¿?): austeridad y "recortes"
 - Francia, Italia, España (¿?), Grecia: crecimiento
 - ¿Escisión en la UE?
 - D. Cameron: revisar pertenencia RU a la UE, recuperar competencias trasferidas y referéndum sobre pertenencia o no a la UE en 2017 (Brexit)
 - F. Hollande: no habrá una UE a la "carta". Pondremos la alfombra roja a quien quiera marcharse
 - O Crisis de los "refugiados" (desde mayo 2015, innegable) y reinstauración controles en fronteras interiores
 - ¿Peligra el Acuerdo Schengen –libre circulación de personas-?
 - ¿Peligra el mercado interior –libre circulación mercancías-?

B.2. LAS AMPLIACIONES DE LA UE

- 1) La cuarta ampliación: 1995 Austria, Finlandia y Suecia
 - O Progresiva aproximación CCEE AELC: Tdo. EEE (Oporto, 2.5.1992)
 - 0 1992-1993: Austria, Finlandia, Noruega, Suecia y Suiza solicitan admisión
 - 0 1994 Tdo. y Acta de adhesión. Decaen:
 - Referéndum suizo contrario al Tdo. EEE. Suiza retira candidatura adhesión a CCEE
 - Referéndum noruego negativo a la adhesión a CCEE
- 2) La quinta ampliación (la "gran ampliación"): 2004 10 PECOS (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa)
 - O Consejo Europeo de Copenhague 1993: criterios de adhesión (p. 259)
 - 0 1997-1998: avalancha de solicitudes y "Estrategia preadhesión"
 - O Consejo Europeo Luxemburgo 1997: dependerá cumplimiento criterios de Copenhague
 - O 2003 (primera fase) Tdo. y Acta de adhesión
- 3) La sexta ampliación: 2007 Bulgaria y Rumania
 - **O 2005 (segunda fase) Tdo. y Acta de adhesión**
- 4) Séptima ampliación: el 1.7.2013 Croacia

AMPLIACIÓN: DE 6 A 28 ESTADOS MIEMBROS





LA GRAN AMPLIACIÓN: UNIÓN DEL ESTE Y EL OESTE



Caída del Muro de Berlín y fin del comunismo Ayuda económica de la UE: programa Phare
Criterios para que un país ingrese en la UE: • democracia y Estado de derecho • economía de mercado • incorporar la legislación de la UE
Comienzan las negociaciones de la ampliación
En la cumbre de Copenhague se acuerda una gran ampliación que incluirá a 10 nuevos países
Diez nuevos miembros de la UE: Chipre, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa
Bulgaria y Rumanía entran en la UE
Croacia se une el 1 de julio



PAÍSES CANDIDATOS Y CANDIDATOS POTENCIALES



País	Población (millones)
Bosnia y Herzegovina	3,5
Montenegro	0,6
Kosovo, al amparo de la resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	1,8
Macedonia del Norte	2,1
Albania	2,9
Serbia	7
Turquía	79,2